

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA



PROMÁLAGA

nº orden: 159/2024
fecha: 3/10/2024



Ciudad
de Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y
LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE
MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA) PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD
COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES

REUNIDOS

De una parte, **Don Francisco de la Torre Prados**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 (29016 MÁLAGA) y CIF P2906700F.

De otra parte, **Don Francisco Salas Márquez**, mayor de edad, con DNI [REDACTED] 67.09 [REDACTED] en nombre y representación de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., (en adelante PROMÁLAGA), con CIF núm. A-29.233.681 y domicilio social en Plaza Jesús el Rico, nº1, 29012, Málaga.

MANIFIESTAN

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Málaga lleva años apoyando a las PYMEs de la ciudad a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, a fin de promover programas de reactivación económica y mejorar el tejido empresarial de Málaga.

1/7

Así pues, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, para llevar a cabo estas actividades destaca la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras.

SEGUNDO. – Que Promálaga es una sociedad municipal creada por el Ayuntamiento de Málaga para el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y la promoción de la inversión internacional. Tiene un amplio objeto social y desempeña, desde su origen, un conjunto de actividades e iniciativas, con el hilo común del desarrollo económico y social de la ciudad de Málaga.

TERCERO. – Que el Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo previsto en el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) puede suscribir en el ámbito de sus competencias Convenios con sujetos de Derecho Público y Privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia administrativa y, desea suscribir el presente Convenio con el objeto de fomentar y promocionar la actividad económica en la Ciudad de Málaga, así como la generación de empleo y riqueza en las actividades con menor capacidad económica y de gestión.

Por todo ello, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión de las subvenciones, se suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

Código Seguro de Verificación

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz
Cerván, 3, Módulo 4, planta 3ª.
29003 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos de la colaboración para la designación de Promálaga como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones de la ciudad de Málaga.

Concretamente, Promálaga será entidad colaboradora en la gestión de las siguientes ayudas:

1. Subvenciones a pymes malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial.
2. Subvenciones para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños
3. Subvenciones destinadas a apoyar a sociedades de garantía recíproca que avalen operaciones financieras suscritas pymes malagueñas.
4. Cualesquiera otras convocatorias de subvenciones que se incorporen al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga relacionadas con el fomento del tejido empresarial y promoción de la ciudad y que tenga vinculación con el objeto social de Promálaga y que pueda aportar conocimiento y experiencia en actividades empresariales y su dinamización.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

2/7

Segunda. - Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, en cuanto Convenio Administrativo ordenado al logro de los fines públicos recogidos en el Exponiendo inicial, no teniendo la categoría de Protocolos Generales de Actuación ni de contratos del sector público, excluido por tanto de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por tanto, al presente Convenio le resultan especialmente de aplicación las siguientes normas:

- 1) Art. 57 LBRL, en cuanto a la competencia de la Administración Local interviniente.
- 2) Arts. 47 a 53 de la LRJSP, incluido el contenido mínimo del Convenio previsto en su art. 49.



Respecto de la normativa reguladora especial de las subvenciones que serán gestionadas por la entidad colaboradora, la relación de la misma es:



- a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- d) Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.

uede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
Código seguro de Verificación: https://sede.administracion.gob.es

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- g) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- i) Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.

En las distintas convocatorias que se publiquen al amparo de este convenio se recogerán los siguientes extremos:

- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

3/7

Tercera. - Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Del Ayuntamiento de Málaga:


- Facilitar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de las subvenciones con la mayor celeridad posible y, además, deberá comunicar los actos administrativos adoptados a la entidad colaboradora.
- Facilitar a Promálaga la información precisa y necesaria para la gestión de subvenciones,
- Proveer un sistema de registro electrónico que permita la presentación electrónica de las solicitudes, su recepción y la verificación de la fecha y hora de entrada.
- Dotar presupuestariamente a Promálaga de los fondos necesarios para el pago de las subvenciones, determinándose en cada convocatoria de subvenciones, conforme se recoge en el art.16.3 f) de la LGS, el periodo de entrega de los fondos a Promálaga y las condiciones, en caso de depósito de los fondos, hasta la entrega posterior a las personas beneficiarias de la ayuda.


2. De Promálaga:

- Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora.
- Comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de cada convocatoria de subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Promálaga mostrará en un lugar visible de su página web publicidad sobre las convocatorias de subvenciones vigentes, así como información sobre las mismas.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Cuarta. - Vigencia del convenio.

El presente convenio, resultará eficaz y entrará en vigor en la fecha de firma por todas las partes intervinientes, permaneciendo vigente hasta la finalización de las líneas de ayudas de creación y desarrollo empresarial, con un plazo máximo de duración de cuatro años.

En caso de que fuera necesario, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo, con el fin de ejecutar las tareas asignadas objeto de colaboración, por un periodo de hasta dos años adicionales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. – Resolución del convenio.


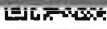
Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - c) Acuerdo de las partes firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidas por una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con omisión de subsanación.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de la anteriores prevista en el convenio o en la normativa vigente.
- En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

Código: https://

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sexta. - Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo en cualquier momento.

Séptima. - Constitución de la Garantía.

No se considera necesario para asegurar la correcta ejecución del convenio que se preste garantía alguna.

Octava. – Compensación económica.

El presente convenio no tendrá compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Novena. - Publicidad del convenio.

En cumplimiento de la obligación de publicidad activa y del principio de transparencia y acceso a la información pública y de buen gobierno prevista en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, los firmantes se comprometen a darle publicidad suficiente al presente Convenio al objeto de darlo a conocer a los interesados, divulgándolo, si fuera preciso, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 144.3 LRJSP se producirá la inscripción del presente Convenio también en el registro electrónico de Convenios suscritos del Ayuntamiento de Málaga.

5/7

Los firmantes se comprometen a la difusión conjunta del presente Convenio en cuanto ello fuera posible; no obstante, se reconocen también mutuamente el derecho a realizar actuaciones publicitarias individuales dirigidas a garantizar el máximo conocimiento posible de su contenido a todos los posibles beneficiarios, a través de los medios que consideren oportunos, en los que en todo caso harán constar la identidad de las partes firmantes y su identidad corporativa.

Promálaga comunicará a cada empresa cuya operación de financiación esté acogida al presente Convenio que ésta ha sido posible gracias al apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Málaga a Promálaga mediante su aportación al Fondo de Provisiones Técnicas.

Décima. - Protección de datos.

Las partes se someten a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre las partes o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.


En todo caso se cumplirán los principios regulados en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea relativo al tratamiento de datos personales y al responsable del mismo.


Puedes verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

Código
Integr

CSV :
DIREC

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Decimoprimera. – Comisión de Seguimiento.

11.1.- Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

11.2.- La Comisión se reunirá, cuando sea necesario, para la ejecución de las funciones que en este convenio se definan.

11.3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y las obligaciones de cada una de las Partes,
- b) Interpretar cualquier aspecto que pudiera derivarse de la puesta en funcionamiento del Convenio y resolver cualquier controversia entre las Partes sobre el desarrollo del mismo,
- c) Adoptar las medidas oportunas, en caso de una resolución anticipada del Convenio, para garantizar la finalización de las subvenciones que ya estuviesen convocadas.

6/7

11.4.- La Comisión estará formada por tres personas, un representante de cada una de la Partes (Director Gerente de Promálaga y una persona en representación del Área de adscripción del Ayuntamiento de Málaga) y un Secretario, designado por Promálaga. La Comisión adoptará las decisiones siempre por unanimidad en una primera votación entre todos sus miembros o por mayoría simple en segunda ronda de votación. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

11.5.- La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Decimosegunda. - Transparencia.

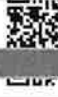
Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que Promálaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.


Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

Código seguro
https://acod

CS
DIR

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decimotercera. - Legislación aplicable y fuero.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación supletoria la normativa específica en la materia.

Las cuestiones litigiosas que se generen por causa de su interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Las partes se comprometen a someterse a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Málaga.

Y para que así conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma en la fecha de la firma digital,

Fdo.: Don Francisco de la Torre Prados
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: Don Francisco Salas Márquez
Director Gerente de Promálaga



7/7



Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



Diligencia:
Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción. En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: Rosa Ruiz del Portal Giménez,
Técnico de Administración General.

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 23/09/2024 14:23 | Sin acción específica

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	25/09/2024 16:58:41	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	26/09/2024 09:57:35	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

